CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL

PINTA CON Orgullo BJ 2026

Apoyo con pintura vinílica para el mejoramiento de tu vivienda

Objetivo General:

Contribuir a la prevención de gastos mayores de las personas residentes de la alcaldía asociadas a reparaciones correctivas y mejoramiento estético en 250 viviendas particulares, con el propósito de fortalecer las condiciones de habitabilidad, conservación y dignificación del espacio urbano, incorporando perspectiva de género y priorizando la atención de hogares con jefatura femenina, a fin de contribuir a la estabilidad económica y al bienestar de sus integrantes.

Metas físicas.

Entregar 250 cubetas de pintura vinílica de 19 litros a igual número de viviendas particulares ubicadas en las 56 colonias de la Alcaldía Benito Juárez, priorizando aquellas con menor índice de desarrollo social, estimando beneficiar a 123 (60%) viviendas encabezadas por mujeres jefas de familia.

Presupuesto.

Monto total del presupuesto autorizado para el 2026:
$1, 100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de ministración:

Entrega única.

Requisitos de acceso

Requisitos:

1. Ser residente en la Alcaldía Benito Juárez.

2. Que el inmueble sea de uso habitacional.

3. Que la vivienda esté ubicada dentro de la demarcación territorial Benito Juárez y que presente deterioro en pintura.

4. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía **www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.**

5. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

Documentación

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: **https://listanominal.ine.mx/scpln/**

2. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, no mayor a tres meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

(No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas y con la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP), podrá descargarla en la página:
https://www.gob.mx/curp/, solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

Criterios de elección de la población:

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas en mayor situación de vulnerabilidad con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la Cédula de Características Económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa.

Los criterios de prioridad son:

- Incorporar a las personas en mayor situación de vulnerabilidad de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en la Cédula de Características Económicas.
- Ser jefa de familia y la única aportadora económica del hogar.

En caso de que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a 1000, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.
Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.

2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública".

Operación de la acción:

1. La solicitud de incorporación se realizará de manera presencial, por lo que la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin.

2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía **www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx**

Para seguir con el proceso deberá entregar la **"Carta de Buena Fe"** debidamente requisitada, en la que manifieste que los insumos otorgados serán empleados para el cumplimiento del objetivo de esta acción social, misma que el área operativa proporcionará al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de "Documentación" en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social de manera presencial para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse digital el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.

5. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las personas solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página **www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx** y en redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

7. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales informará vía telefónica a las personas beneficiarias la fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.
En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.
Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.
Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.
Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o persona servidora pública en específico.
"Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacionalidad, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra".
La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.
No se constituye discriminación a las medidas positivas acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran".
Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.
En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
Presentando queja mediante escrito libre ante la **Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio B3 2, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.**

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la **Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.**

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja.
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja.
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la **Alcaldía Benito Juárez, ubicado en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.**
En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.
Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.
La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
La presente convocatoria estará vigente a partir de su difusión en www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Deberás presentarte con tus documentos originales para su digitalización en el sótano del Edificio de Soluciones, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1242, colonia Santa Cruz Atoyac, del 4 al 6 de noviembre, se entregarán únicamente 150 fichas por día, a partir de las 09:00 y hasta las 14:00 horas o agotar la existencia de las fichas.
Es importante señalar que serán los únicos días destinados al registro, por lo que no se habilitarán fechas adicionales para este trámite.

"Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de **este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**
Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.



Alcaldía BENITO JUÁREZ Orgullo BJ

/bjalcaldia
alcaldiabenitojuarez.gob.mx